



JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

RADICADO INTERNO
PROCESO
RADICACIÓN No.:
ACCIONANTE:
ACCIONADOS:

O-339
ACCION DE GRUPO
25000-2315-000-2006-00198-01
JOSE ANGEL JIMENEZ Y OTROS
BOGOTÁ DC DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y OTROS

Bogotá D.C. cinco de septiembre de dos mil diecisiete

El Despacho mediante auto del dos de agosto del 2017 otorgó al demandante un término de 20 días para que individualizara las casas ubicadas en la zona del canal de la carrera 11 afectadas en sus muros traseros por la invasión del espacio público; frente a esta decisión el apoderado de la parte actora solicita aclaración por cuanto considera que en el expediente ya existe un dictamen dirigido a calcular el monto de los daños y perjuicios causados a todos los inmuebles que deben ser objeto de reparación.

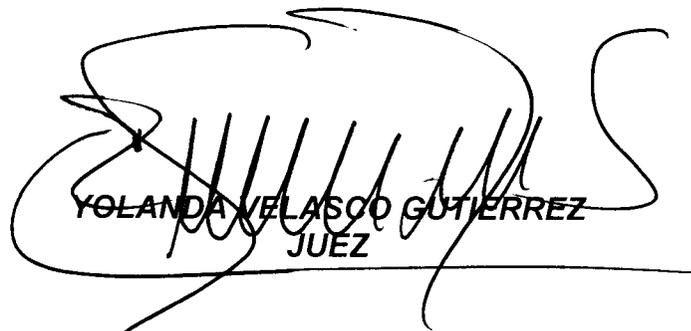
Por ser los argumentos del apoderado una oposición a lo decidido se le dio el trámite correspondiente a un recurso de reposición.

Para resolver se considera:

El Despacho al revisar los dictámenes a que hace alusión el apoderado de la parte demandante advierte que se presenta un avalúo discriminado por el valor de los arreglos de placa, pisos, dilataciones, fisuras, paredes, correspondiente a cada casa. Sin embargo, producto de la inspección judicial adelantada por este Despacho se pudo determinar que hay una mayor afectación de los muros traseros o patio de las casas ubicadas en la zona del canal de la carrera 11, manzana 28 y 30, daños que si bien están comprendidos en el avalúo del arreglo de paredes que fue presentada por los actores, no es posible establecer a cuánto asciende el solo arreglo del muro del patio, motivo por el cual con el fin de poder tener mayores elementos de juicio que permitan resolver sobre las pretensiones y una eventual reparación parcial, se requiere individualizar mediante peritaje cada una de las casas que comprende el mencionado sector cuyo muro colindante con la carrera 11 está afectado y el avalúo de este daño en específico.

Bajo estas consideraciones, se dispone **NO REPONER EL AUTO DEL 2 DE AGOSTO DEL 2017.**

NOTIFÍQUESE


YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

